



## Memorando

Bogotá, D.C.

**PARA:** Daniel Augusto Jorge El Saieh Sánchez

Oficina Asesora Jurídica

**DE:** Subdirección Administrativa y Financiera

**ASUNTO:** Solicitud de definición de estrategia jurídica para la recuperación y protección del predio denominado "El Copey" – ocupación ilegal por terceros no autorizados

Cordial saludo.

En atención a la mesa de trabajo celebrada el 5 de mayo de 2026, mediante la plataforma Microsoft Teams, espacio en el cual se expusieron las circunstancias conocidas sobre la ocupación y las posibles actuaciones institucionales frente a la situación de perturbación a la propiedad que se viene presentando sobre el predio denominado "El Copey", ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey, departamento del Cesar, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-148312, y en cumplimiento de los compromisos adquiridos en la mencionada reunión, me permito remitir la información y los documentos que actualmente se encuentran en custodia del Grupo de Gestión Administrativa, para que la Oficina Asesora Jurídica proceda, dentro de sus competencias, a definir la estrategia y la ruta de actuación a seguir.

En este orden de ideas y de conformidad con la información consignada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria, el inmueble corresponde a un bien en común y proindiviso, integrado por ocho (8) propietarios, entre los cuales el Ministerio



de Minas y Energía ostenta una participación equivalente al 66,19 % del derecho de dominio.

El predio cuenta con un área total aproximada de 2.500 m<sup>2</sup>, sobre la cual la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) declaró la utilidad pública de 1.612,40 m<sup>2</sup>, requeridos para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3 – Tramo Bosconia–Fundación, obra que ya fue ejecutada en su totalidad. Como consecuencia de ello, quedó un área remanente aproximada de 887,60 m<sup>2</sup>.

Respecto de dicha área remanente, es preciso indicar que, al no estar incorporada a la obra ejecutada, la responsabilidad sobre su administración, custodia y vigilancia recae en sus propietarios. En consecuencia, las obligaciones asociadas a la protección y conservación del bien corresponden a quienes ostentan derechos sobre el mismo, entre ellos el Ministerio de Minas y Energía, en su calidad de copropietario.

En este contexto, esta Subdirección tuvo conocimiento de una presunta perturbación sobre el área remanente, consistente en la ocupación ilegal del predio por parte de terceros no autorizados. Esta situación puede comprometer la integridad y conservación del inmueble, afectar los derechos de los copropietarios y generar riesgos asociados a procesos de ocupación permanente o nuevas invasiones.

De manera adicional, cabe señalar que el Ministerio no dispone de información precisa ni verificada sobre la identidad de la persona que estaría ocupando el inmueble. Se tiene conocimiento únicamente a través de información preliminar e informal, según la cual podría tratarse de una persona que en algún momento habría ejercido labores de vigilancia en el predio, sin que se haya podido confirmar con quien sostuvo este vínculo laboral o si este vínculo realmente existió.

En consideración a lo expuesto y atendiendo las competencias de la Oficina Asesora Jurídica, se solicita respetuosamente analizar la situación descrita y



definir la estrategia jurídica y la ruta de actuación procedente para la recuperación y protección del inmueble, con especial atención a los siguientes aspectos:

- I. La competencia y el alcance de las acciones administrativas, policivas o judiciales que deban adelantarse para la recuperación material del área ocupada.
- II. Las actuaciones que deba adelantar el Ministerio para prevenir nuevas ocupaciones o perturbaciones sobre el predio.
- III. Las demás medidas jurídicas que se estimen pertinentes, considerando la condición del bien como propiedad en común y proindiviso, así como las actuaciones relacionadas con el proceso de utilidad pública y expropiación adelantado por la ANI.

Con el fin de complementar el análisis, se adjuntan los documentos soporte y el material audiovisual correspondientes al caso, los cuales contienen información predial y jurídica, así como la evidencia de la ocupación reportada.

Cordialmente,



Pablo Cesar Pacheco Rodríguez  
Subdirector  
Subdirección Administrativa y Financiera

Anexo: Folio de Matrícula Inmobiliaria 190-148312  
Acto administrativo de utilidad pública – Predio El Copey.



Acuerdo de permiso de intervención voluntaria.

Video evidencia de ocupación y perturbación del predio.

(Todo en el siguiente enlace: [SOLICITUD ACCIÓN POLICIVA- PERTURBACIÓN DE LA PROPIEDAD \(ANEXOS\)](#))

Elaboró: Evelyn Donoso Herrera

Revisó: Gina Marcela López Castelblanco, Angélica María Bermúdez Rodríguez, Pablo Cesar Pacheco Rodríguez

Aprobó: Pablo Cesar Pacheco Rodríguez